

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**CONSEJERIA DE EMPLEO Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO****SECRETARIA PROVINCIAL****Anuncio****Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Toledo Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, sobre depósito de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19 de 1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical; artículo 8 del Decreto 127 de 2011, de 7 de julio de 2011 por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Empleo y Portavoz de Gobierno y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, Capítulo II, artículo 10, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo y Portavoz de Gobierno) y la normativa vigente sobre depósito de Estatutos de Asociaciones Empresariales y a los efectos procedentes, se hace público que el día 27 de septiembre de 2011, a las 13,00 horas, tuvo entrada en este Servicio de Trabajo Certificado, de la Secretaria de Organización y Servicios de la Comisión Ejecutiva de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) de Toledo, del Acuerdo del Congreso de UPA-Toledo celebrado el 12 de mayo de 2010 firmada por la Secretaria de Organización y Servicios con el visto bueno de su Secretaria General de la «Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) de Toledo», número de depósito 45/562, y en la que se acordó la modificación de todo el articulado de sus Estatutos.

Siendo sus firmantes: Doña Elisa Fernández López y doña María Milagros Sánchez Seoane, en su calidad de Secretaria General y Secretaria de Organización y Servicios, respectivamente de la Asociación de referencia.

Fecha de legalización: 21 de octubre de 2011.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril.

Toledo 6 de octubre de 2011.—El Coordinador Provincial del Servicio Periférico de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno, Marcelino Casas Muñoz.

N.º I.-9421